

**REGLAMENTO INTERNO**

**DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SEGUIMIENTO**

**ESTRATÉGICO Y EVALUACIÓN**

**2007 - 2013**

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO Y EVALUACIÓN**

### **1. FUNCIONES Y OBJETIVOS.**

El objetivo fundamental del Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación es coordinar el proceso de evaluación en el periodo de programación 2007-2013, con los requerimientos exigidos en los artículos 47 y 48 del Reglamento 1083/2006 y las orientaciones del Documento de trabajo nº 5 de la Comisión. Además el Comité servirá de plataforma común para el intercambio de ideas y experiencias en materia de evaluación y para reforzar la función de esta última durante el periodo de programación en curso.

Para alcanzar este objetivo, el Comité asumirá, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Precisar el contenido del plan de evaluación así como la metodología común a seguir, teniendo en cuenta los documentos metodológicos de la Comisión.

- b) Verificar la existencia de los recursos humanos y financieros necesarios para la correcta aplicación del plan de evaluación en todas las Administraciones implicadas en el mismo.
- c) Velar para que se respeten los plazos previstos para integrar los resultados de la evaluación en el ciclo decisorio de la intervención.
- d) Hacer el seguimiento de los estudios de evaluación
- e) Apreciar la calidad de los informes de las evaluaciones estratégicas, especialmente, las conclusiones y las recomendaciones formuladas que procedan.
- f) Dar una opinión justificada sobre cualquier cuestión específica que le haya sido planteada por los Comités de Seguimiento de los distintos PO, y trasladar a los mismos las conclusiones de los informes de las evaluaciones realizadas.
- g) Informar, al Comité de Seguimiento de todas las iniciativas emprendidas y del resultado de sus trabajos.
- h) Asegurar la participación en el proceso de evaluación de las Redes Sectoriales previstas en el MENR, así como la colaboración de las mismas en la elaboración de las evaluaciones estratégicas.

## 2. COMPOSICIÓN.

La Presidencia del Comité será ejercida por la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios.

Además, formarán parte del Comité las siguientes entidades u organismos:

Una representación de:

- la S.G. de Administración del FEDER
- la S.G. del Fondo de Cohesión
- la S.G. de la UAFSE
- la unidad responsable del Plan de Comunicación y Publicidad
- la Comisión Europea
- la S.G. de Evaluación Ambiental
- las Comunidades y Ciudades Autónomas, con relación a los P.O. regionales
- la AGE con relación a los P.O. plurirregionales
- las Redes Sectoriales

Eventualmente el Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación podrá invitar a aquellas instituciones u organismos afectados por la gestión de los Programas Operativos que se considere oportuno, así como a asesores externos expertos en las tareas de evaluación.

Además de su participación en los debates de las reuniones, los miembros del Comité podrán proponer la incorporación de otros puntos a tratar en el orden del día de las reuniones.

### **3. PRESIDENCIA.**

La Presidencia asegurará las funciones de secretaría del Comité. Sus competencias y funciones son las siguientes:

- a) Preparar y convocar las reuniones.
- b) Presidir y dirigir las reuniones.
- c) Redactar el acta de sesión de las reuniones.

- d) Preparar los documentos relativos a los trabajos del Comité de Evaluación, que deberán ser presentados a los Comités de Seguimiento correspondientes.
- e) Tener informado al Comité de Seguimiento del correspondiente Programa Operativo de las iniciativas emprendidas y de los progresos realizados.
- f) Proponer la conveniencia de la utilización del procedimiento escrito para la toma de determinadas decisiones.

#### **4. FINANCIACIÓN.**

El Comité dispondrá de los medios necesarios para el buen desarrollo de sus actividades. En particular, los gastos inherentes a la eventual participación de expertos, así como la contratación de los equipos evaluadores se financiarán con cargo al P.O. de Asistencia Técnica. Del mismo modo podrán financiarse eventualmente gastos de naturaleza elegible que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Comité. En cualquier caso se excluyen de esta financiación los gastos de desplazamiento de sus miembros, originados por la asistencia a las reuniones que se convoquen.